

## **REGLAMENTO DE LA OFICINA DEL SEGUIMIENTO DEL GRADUADO – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNPRG**

### **INTRODUCCIÓN**

Con la Ley Universitaria 30220, se crea un nuevo contexto y ello demanda una reorganización de estas instituciones de nivel superior, a fin de asegurar el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las universidades por ser la base fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

La diversidad educativa en que se encuentra inmerso nuestro país como consecuencia del proceso de globalización enmarcada en el dominio el conocimiento y las competencias, juega un papel importante actualmente, pues existen grandes oportunidades en el mercado laboral para el graduado de la carrera profesional de medicina tanto a nivel nacional e internacional, y la clave está en que la enseñanza sea acorde a las demandas de las instituciones empleadoras.

El desempeño laboral de los graduados constituye uno de los indicadores más confiables de la pertinencia y actualización de los currículos por lo que se hace necesario hacer el seguimiento continuo del graduado, constituyéndose este sistema en una estrategia que permite adecuar si así lo requiere los planes y programas de estudios de la oferta y demanda laboral.

El Sistema de seguimiento de Graduados busca tener contacto continuo con los graduados con el fin de evaluar la enseñanza que se ofrece a través del currículo en pregrado y los programas de postgrado: Residentado Medico, a fin de brindar una sólida formación ética, científica con responsabilidad social, acorde a las demandas del sector laboral, con lo cual se pretende consolidar la calidad de la plana académica y retroalimentar los planes y programas educativos. Este sistema también busca fomentar la vinculación con las ex alumnos, conocer sus demandas de servicio por parte de la Facultad y mantener lazos de amistad y relaciones intergeneracionales.

La implementación de este sistema está sustentada en el Capítulo 10, Art. 105 de la Ley Universitaria que establece "Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados, fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad, promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria, contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad, apoyar económicamente en la medida de sus posibilidades, a los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.

El presente proyecto se tiene en cuenta diferentes elementos que conforman el sistema como: Identificar la situación real de los graduados de la facultad, mantener información actualizada del graduado, necesidades de capacitación y actualización profesional, crear una red de graduados y actualización del plan de estudios de la carrera.

Lo preside el Jefe de la Oficina de Seguimiento del Graduado, trabaja en coordinación con la Oficina de Grados y Títulos, , Oficina de Procesos Académicos de la Facultad de Medicina Humana

#### **ARTÍCULO 6**

El Jefe de la Oficina de Seguimiento del Graduado, es un Docente Principal a dedicación exclusiva o tiempo completo designada por el Decano.

#### **ARTÍCULO 7. EL COMITÉ ASESOR**

El Comité asesor está conformado por la Asociación de Graduados debidamente registrados; con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la Facultad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno.

### **TÍTULO II DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS**

#### **ARTÍCULO 8**

El proceso de ubicación del graduado será via virtual: Información obtenida de los registros de la base de datos de la Oficina de Grados y Títulos, Oficina de Procesos académicos de la facultad de Medicina Humana, de base de datos del Colegio Médico del Perú, graduados de la Facultad en los últimos 10 años.

#### **ARTÍCULO 9**

Mercado laboral: El Manejo de información sobre el mercado laboral de la profesión de se obtendrá de la base de datos de los grupos de interés en la página web de la Facultad.

#### **ARTÍCULO 10**

##### **Funciones de la Asociación de Graduados**

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la Facultad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno. Tiene las siguientes funciones:

1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
4. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.

5. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, a los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.
6. Las demás que señale su Estatuto.

#### **ARTÍCULO 11. Capacitación continúa**

La Facultad de Medicina Humana en coordinación con la Sección de Post Grado organizarán cursos de actualización en coordinación con la Red de Graduados de la Facultad según necesidades de capacitación y estudios de postgrado.

#### **ARTÍCULO 12**

Participar en la actualización del Plan de Estudios de la carrera de Medicina Humana de acuerdo con las exigencias del mercado laboral, a través de reuniones anuales para evaluar el Plan de Estudios y formular propuestas correspondientes.

### **TITULO III DE LOS GRADUADOS**

#### **ARTÍCULO 13**

Son graduados quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria de la Facultad.

#### **ARTÍCULO 14**

La Facultad puede tener una Asociación de Graduados debidamente registrados; con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años.

Su creación debe ser oficializada por resolución del Consejo de Facultad y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de Asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes.

Su estatuto y su reglamento de infracciones y sanciones son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados.

#### **ARTÍCULO 15. Elección de los directivos de la Asociación de Graduados**

La directiva de la Asociación de Graduados está conformada por siete miembros graduados de la Facultad. Ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Facultad.

Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su estatuto señala el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **ARTÍCULO 16**

Los aspectos o situaciones no previstos normados en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Comité Asesor y en última instancia por el Consejo de Facultad.

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I: FINALIDAD, NATURALEZA, BASE LEGAL Y ALCANCE**

##### **ARTÍCULO 1**

El presente reglamento tiene como finalidad, regular los procesos de seguimiento y evaluación del desempeño de los graduados a fin de retroalimentar el proceso formativo de la carrera profesional de enfermería.

##### **ARTÍCULO 2**

La Unidad de Seguimiento de Graduados de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, es la encargada de estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados, fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad, promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria, contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad, apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, a los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.

##### **ARTÍCULO 3**

La Base Legal que sustenta este documento de gestión es:

- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto de la UNPRG
- Ley de Trabajo Médico.

##### **ARTÍCULO 4**

Lo dispuesto en este documento de gestión, es de aplicación a la Oficina de seguimiento de graduados de la Facultad de Medicina Humana

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

##### **ARTÍCULO 5**

La Unidad de Seguimiento de Graduado está integrada por órganos de dirección, apoyo.